



D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, aparece la fechada el día diecinueve de junio de dos mil veinte, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN NÚMERO 278/2020.- El Sr. Alcalde-Presidente, vista la propuesta de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2020, mediante la cual se incoa expediente con número 0075/2020, para la aprobación, a través de la modalidad de suplemento de crédito, de la aplicación del superávit presupuestario, por la necesidad de proceder a la ampliación de los créditos de la partida económica correspondiente a retribuciones básicas y seguridad social, con motivo de la contratación de un trabajador social para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios, motivado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que el Ayuntamiento de Paradas, ejerce en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la gestión de los Servicios Sociales del municipio de Paradas, conforme al artículo 9, apartados 3 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto que la Disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, relativa a las competencias municipales en materia de educación, salud y servicios sociales, que dispone que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitoria primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en la leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta Ley se aprobó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, que permite la puesta en marcha y el acceso de la ciudadanía andaluza al Sistema y asigna importantes competencias a las Entidades Locales, configuradas como puerta de entrada al mismo, atribuyendo a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, que determina las modalidades de intervención más adecuadas a cada persona que se encuentre en situación de dependencia, así como la colaboración en el seguimiento de la correcta aplicación del mismo.

A estos efectos, ha de tenerse en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional número 41/2016 de 3 de marzo (RTC 2016/41), que dicta la primera de las sentencias de los recursos

C/ Larga, n.º 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 1NHAZa8bFZD/dOJ1rKKNgW== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 19/06/2020 12:19:16 |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 19/06/2020 11:45:13 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1NHAZa8bFZD/dOJ1rKKNgW== | | |





planteados contra la reforma establecida por la Ley 27/2013, declarando, inconstitucionales y nulos, entre otros, el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el art. 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y las disposiciones adicional 11ª y transitorias 1ª, 2ª y 3ª de la Ley 27/2013.

Visto el informe emitido el 18 de junio de 2020, por el Secretario-Interventor accidental sobre la legislación aplicable y el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, de 19 de junio de 2020 sobre los posibles destinos de aplicación, la modificación de crédito requerida, la evaluación de la estabilidad presupuestaria y en el que se hace constar que dicho servicio se incluye entre los que el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como propias de la Comunidad Autónoma.

Considerando la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Considerando que, conforme dispone el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, *“El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.”*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, obrando en el mismo la documentación requerida en la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, actualmente prorrogado, procediendo su aprobación a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 1NHAZa8bFZD/dOJ1rKKNgw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 19/06/2020 12:19:16 |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 19/06/2020 11:45:13 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1NHAZa8bFZD/dOJ1rKKNgw== | | |





En consecuencia, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número. 001-20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Segundo.- Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de **10.066,12 €** mediante suplemento de crédito referenciado con el código **SC-001-20**.

Tercero.- El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

| APLICACIONES DE GASTOS | CRÉDITO INICIAL | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO | CRÉDITO FINAL |
|------------------------|-----------------|-------------------------|---------------|
| 0000/2311/13100 | 10.133,73 € | 7.591,34 € | 17.725,07 € |
| 0000/2311/16000 | 20.000,00 € | 2.474,78 € | 22.474,78 € |
| TOTAL 10.066,12 € | | | |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | Cuantía |
|---------------------------|---|-------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2019 | 10.066,12 € |

Cuarto.- Hacer pública la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, conforme dispone el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sexto.- Una vez convalidado por el Pleno, el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 1NHAZa8bFZD/dOJ1rKKNgw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 19/06/2020 12:19:16 | |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 19/06/2020 11:45:13 | |
| Observaciones | | Página | 3/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1NHAZa8bFZD/dOJ1rKKNgw== | | | |



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

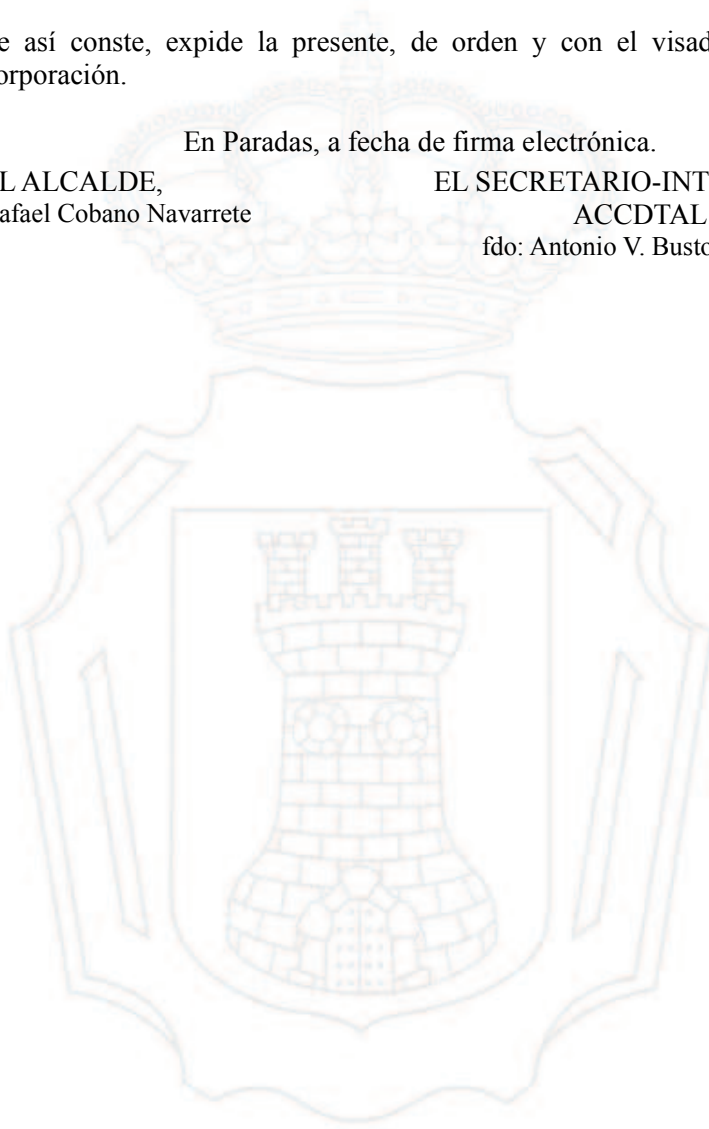
Séptimo.- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
fdo.: D. Rafael Cobano Navarrete

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCDTAL.,
fdo: Antonio V. Bustos Cabello



C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 1NHAZa8bFZD/dOJ1rKKNg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Vicente Bustos Cabello | Firmado | 19/06/2020 12:19:16 |
| | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 19/06/2020 11:45:13 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1NHAZa8bFZD/dOJ1rKKNg== | | |

